



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 023

Armenia, 20 de Marzo de 2019

Página No. 01

## CONTENIDO

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

023. Decreto 169 del 15 de Marzo de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS EN LA VIA DEPARTAMENTAL LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN, CÓDIGO "40QN04-1""

1

**Decreto 169 de Marzo 15 de 2019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS EN LA VÍA DEPARTAMENTAL LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN, CÓDIGO "40QN04-1""**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Resolución 5950 de 2015 de la Dirección Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO**

15/03/19 3:48

4123

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 169 DE MARZO 15 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS EN LA VIA DEPARTAMENTAL LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN, CÓDIGO “40QN04-1”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Resolución 5950 de 2015 de la Dirección Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, artículo 3°, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”, preceptúa:

*“Son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes:*

*Autoridades de tránsito. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:*

*El Ministro de Transporte.*

**Los Gobernadores y los Alcaldes**

*Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.*

*La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.*

*Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.*

*La Superintendencia General de Puertos y Transporte.*

*Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el párrafo 5° de este artículo.*

*Los Agentes de Tránsito y Transporte.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto).*

- B. Que el párrafo 3° del artículo 6°, de la Ley 769 de 2002, prescribe:

**“PARÁGRAFO 3o.** *Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.”*

DECRETO N° 169

DE MARZO 15 DE 2019

- C. Que el artículo 7º ibídem, señala respecto a la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública:

**“ARTÍCULO 7º. CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO.** *Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.”*

- D. Que el artículo 119 de la norma en comento, establece que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

- E. Que mediante Resolución 0005950 de 2015 “Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento del Quindío”, proferido por el Director Nacional de Infraestructura, determinó las vías a cargo del Departamento del Quindío, incluyendo en esta, la vía **“LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN”**, identificada con código **“40QN04-1”**.

- F. Que el pasado 06 de diciembre de 2018, se presentó una emergencia en el sector TARAPACÁ, vía la Española – Barragán – Rio Verde, generándose pérdida en parte de calzada y viéndose afectada la movilidad del corredor vial que comunica algunos municipios del norte del Valle, además de los municipios de Buenavista y Génova con el resto del Departamento del Quindío, tal y como fue informado por parte de la Unidad Departamental de Gestión de Riesgos del Quindío – UDEGERD, mediante misiva INT – UDEGERD-23.04.02-950 del 11 de Diciembre de 2018.

- G. Que ante la citada emergencia, el Departamento del Quindío expidió el Decreto 844 del 12 de diciembre de 2018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN LA VIA DEPARTAMENTAL LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN, CÓDIGO “40QN04-1”**, en el cual dispuso ordenar el cierre parcial de la vía **“LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN”**, identificada con código **“40QN04-1”**, sector **“Tarapacá”**, restringiendo la circulación en un sentido de la vía, desde las 06:00 hasta las 21:00 horas, hasta que se lograra su habilitación total, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y la transitabilidad.

- H. Que la mentada restricción se mantuvo hasta que desaparecieron las situaciones que generaron las medidas, para lo cual la Directora de Tránsito del Departamento del Quindío y el Director de Infraestructura Vial de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, informaron y solicitaron mediante oficio del 11 de marzo de 2019, con radicado de correspondencia recibida R-6189 de la Oficina de Gestión Documental del Departamento del Quindío, respecto al estado de la vía pública ubicada en el sector de TARAPACÁ, la Española – Barragán – Rio Verde, lo siguiente:

## DECRETO N° 169 DE MARZO 15 DE 2019

(...)

*Por lo tanto y considerando que actualmente no está vigente la restricción de circulación vial de vehículos pesados, y en atención a diferentes solicitudes de la comunidad que ven con preocupación el paso de vehículos de doble tracción y/o vehículos articulados, que por las condiciones mismas de la vía, el continuo transitar de este tipo de automotores, hasta tanto no se establezca la vía, pone en riesgo la misma, es decir, que el terreno siga cediendo y se presente un nuevo deslizamiento; preocupación que comparte esta entidad, así como la Dirección Vial de la Secretaría de Aguas e Infraestructura.*

*En consideración a lo expuesto, de manera atenta se le solicita se expida acto administrativo, por medio del cual se restrinja la circulación vial de vehículos articulados, y/o con peso bruto vehicular mayor a 30 toneladas, por considerar que las características de este tipo de automotores, si afectan la estabilidad de la vía y las condiciones temporales a las que se encuentra sometida la misma."*

- I. Que con el fin de seguir preservando la seguridad de las personas y cosas en la vía pública, y ante la solicitud elevada por parte de la Dirección de Tránsito del Departamento del Quindío y el Director de Infraestructura Vial de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, se hace necesario adoptar otras medidas transitorias, en la vía denominada "**LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN**", identificada con código "40QN04-1", sector "Tarapacá", correspondiente a la restricción total de vehículos de doble tracción y/o articulados con peso bruto vehicular mayor a 30 toneladas, hasta tanto se emita un concepto técnico por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y la Dirección de Infraestructura Vial de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, en el que se determine la posibilidad de levantar la medida de restricción que se adopten el presente acto administrativo.

Que por lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR** el paso de vehículos de doble tracción y/o articulados con peso bruto vehicular mayor a 30 toneladas en la vía "**LA ESPAÑOLA – RIO VERDE – BARRAGAN**", identificada con código "40QN04-1", sector "Tarapacá", hasta tanto se emita un concepto técnico por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y la Dirección de Infraestructura Vial de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, en el que se determine la posibilidad de levantar la medida de restricción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente acto administrativo, al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, a la Unidad Departamental de Gestión de Riesgos del Quindío – UDEGER y Alcaldes de los Municipios de Calarcá, Córdoba, Pijao, Buenavista y Génova del Departamento del Quindío y Municipios del Norte del Valle del Cauca, a fin de dar a conocer la presente disposición, y que se adelanten las acciones pertinentes de señalización de la vía y demás labores necesarias, conforme a lo de su competencia.

DECRETO N° 169 DE MARZO 15 DE 2019

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** al Instituto Departamental del Tránsito del Quindío – IDTQ, realizar las acciones correspondientes, tendientes al cumplimiento de lo ordenado en este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los quince (15) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ**  
Gobernador del Departamento del Quindío.

Proyectó y elaboró: Víctor Alfonso Vélez Muñoz- Director Asuntos Jurídicos, conceptos y revisiones  
Revisó: Dra. Cielo López Gutiérrez – Secretaria Jurídica y de Contratación